Proceso No. 1.260.12.14 -

Fecha de Elaboración: noviembre de 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución política de 1.991, plantea que es un deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que lo conforman; así mismo, la Ley 70 de 1.993, tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico.

Que la misión de la secretaría de Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través de acciones afirmativas acorde con las facultades legales y constitucionales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el Cual se Actualiza la Estructura de la Administración del Central del Departamento del Valle del Cauca, se Definen las Funciones de sus Dependencias y se Dictan otras Disposiciones"*.

Que según lo establecido en el derecho nacional e internacional, existe la necesidad de crear y diseñar planes, programas y proyectos, a: corto, mediano y largo plazo, a fin de mejorar las condiciones de vidas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, situadas en el Departamento del Valle del Cauca, en este sentido la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, le apuesta a la construcción e implementación del Plan Decenal enmarcado en el Decenio Internacional en favor de los Afrodescendientes, dicho Decenio se encuentra aprobado por las Naciones Unidas desde el año 2015 y tiene como objetivo principal promover el respecto, la protección de los Derechos Humanos.

La Secretaría de Asuntos Étnicos formuló el proyecto: "Implementación de un programa de emprendimiento para el Fortalecimiento Socioeconómico de las Comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca", cuyo objetivo principal es: crear una estrategia para emprendedores y mipymes, que mejore los procesos Productivos, Administrativos, de Distribución y Comercialización y fomenten del desarrollo económico y la formalización de microempresas y unidades productivas de las comunidades Afro del departamento del valle del cauca .

De manera específica, el proyecto busca implementar acciones para el fortalecimiento, crecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos de los micros, pequeñas y medianas empresas afro, mediante espacios formativos y la implementación de procesos tecnológicos y de innovación, de igual forma busca, fomentar la formalización de los emprendimientos y mipymes de las comunidades NARP del departamento del Valle del Cauca.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto anteriormente mencionado, se hace necesario que la Secretaría de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca, adelante el proceso precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo a la normativa vigente aplicada, conforme con las facultades legales y constitucionales en especial las consagradas el Artículo 120 del Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el Cual se Actualiza la Estructura de la Administración del Central del Departamento del Valle del Cauca, se Definen las Funciones de sus Dependencias y se Dictan otras Disposiciones"*, para el cumplimiento de sus Acuerdos de Desempeño y de las metas del Proyecto, el cual se denomina: "Implementación de un programa de emprendimiento para el fortalecimiento socioeconómico de las comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca".

Que en virtud de lo anterior, la secretaría de Asuntos Étnicos Valle del Cauca, requiere para el cumplimiento de ciertas actividades a un Asistencial en el marco del del proyecto denominado "Implementación de un programa de emprendimiento para el fortalecimiento socioeconómico de las comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca", con experiencia e idoneidad

que permita crear estrategias para emprendedores, fortalecer los procesos de creación y distribución de proyectos productivos, apoyar a la identificación de emprendedores, brindar apoyo profesional a las comunidades étnicas del Valle del Cauca, entre otros.

Que según consta en certificación expedida por del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios de apoyo a la gestión, por lo cual, es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones misionales de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

Que en razón de lo expuesto, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contar con los servicios de persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en aspectos previsto en el proyecto anteriormente mencionado.

En las bases del Plan Departamental de Desarrollo, Valle Invencible 2020-2023, en la Línea Estratégica Territorial LT3: Polos de desarrollo urbano para la competitividad y equidad, Línea de Acción LA303: Calidad de vida y bienestar social, Programa PGG30304: convivencia con enfoque diferencial, Subprogramas: SP3030402: Acciones afirmativas para mejorar la calidad de vida afro, se establece como Meta de Resultado MR30304001: Ejecutar el 100% del plan de acción 2020-2023, del plan decenal de la población negra, como primera Meta de Producto MP303040200102 se establece: la capacitación de 200 emprendedores de las comunidades Afro en el fortalecimiento de estrategias para fomentar su desarrollo económico, como segunda Meta de Producto MP303040200103 se establece: asesorar a 200 personas en temas de innovación y formalización de microempresas y unidades productivas a las comunidades Afro, durante el periodo de gobierno.

Para ello la Secretaría de Asuntos Étnicos tiene debidamente inscrito el proyecto denominado "Implementación de un Programa de Emprendimiento para el Fortalecimiento Socioeconómico de las Comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca".

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE"
Línea Estratégica Territorial:	LT3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad.

Línea de Acción 303:	LA303. Calidad de vida y bienestar social para todos.
Objetivos Específicos:	*Implementar acciones para el fortalecimiento, crecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos y de las micro, pequeñas y medianas empresas afro, mediante espacios formativos y la implementación de procesos tecnológicos y de innovación. *Fomentar la formalización de los emprendimientos y MiPymes de las comunidades NARP del Departamento del Valle del Cauca.
Programa – PG30304:	PG30304.- Convivencia con enfoque diferencial
Subprograma – SP 3030402	SP 3030402 Acciones afirmativas para mejorar la calidad de vida Afro.
Meta(s) de Resultado MR 30304001:	MR30304001. Ejecutar el 100% del plan de acción 2020-2023, del plan decenal de la población negra.
Meta(s) de Producto	**MP303040200102.** Capacitar a 200 emprendedores de las comunidades Afro en el fortalecimiento de estrategias para fomentar su desarrollo económico. **MP303040200103.** Asesorar a 200 personas en temas de innovación y formalización de microempresas y unidades productivas a las comunidades Afro, durante el periodo de gobierno
Proyecto:	"Implementación de un Programa de Emprendimiento para el Fortalecimiento Socioeconómico de las Comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca"
Actividades del proyecto objeto de la contratación:	Diseñar una malla curricular en finanzas para no financieros, marketing-ventas, modelos de negocio, competencias emprendedoras, visibilización económica, entre otros.

	Identificar los emprendedores y MiPymes NARP del departamento para generar una red de articulación empresarial NARP Vallecaucana. Realizar sesiones de formación en modalidad virtual y/o presencial a través de una plataforma digital que permita mejorar las competencias de los emprendedores y mipymes NARP en finanzas y marketing. Implementar un banco de Proyectos para la gestión de proyectos de las comunidades étnicas.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicación realizada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en **noviembre de 2022**, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Clasificador de bienes y servicios y descripción: Clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
93141501 93141514 80141607 81141602	Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión para la prestación de servicios para la capacitación de 200 emprendedores de las Comunidades NARP, en el fortalecimiento de de estrategias, para fomentar su desarrollo económico en temas de innovación y formalización de microempresas y unidades productivas dentro del marco del Proyecto denominado "implementación de un programa de emprendimiento para el fortalecimiento socioeconómico de las comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca".

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Perfil	Experiencia
Título de Bachiller	Experiencia laboral mínima de 0 a 6 meses.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios de apoyo a la gestión como asistencial dentro del marco del proyecto denominado: "Implementación de un Programa de Emprendimiento para el Fortalecimiento Socioeconómico de las Comunidades NARP, ETNIAS – PRO Valle del Cauca".

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados.
2. El contratista prestará los servicios requeridos a través de sus propios medios, de manera presencial y/o haciendo uso de los recursos tecnológicos y medidas de bioseguridad necesarias en virtud de la pandemia COVID-19.
3. Realizar las tareas relacionadas en el Plan de Acción del proyecto, siguiendo la metodología descrita y dando cumplimiento a la programación de entregables, para una correcta ejecución.
4. Recopilar información y presentar informe mensual de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del contrato a su finalización.
5. Entregar al supervisor del contrato registros fotográficos de las actividades realizadas, así como de asistencias y demás elementos, que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Apoyar en la realización de asesorías presenciales y personalizadas a emprendedores de comunidad NARP de los municipios priorizados, en temas que les permita el fortalecimiento de sus capacidades empresariales y comerciales.
7. Apoyar en la orientación y/o asesorías a emprendedores de comunidades NARP en los procesos de inscripción y postulación a convocatorias internas y externas de la secretaría de asuntos étnicos.
8. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de Actividades laborales reportadas en la concertación de objetivos.
9. Presentar al supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y presentar los documentos respectivos.

10. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando tenga relación con el objeto contractual y que permitan la ejecución del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca - Municipios Priorizados: DAGUA, ANDALUCÍA, CERRITO, JAMUNDÍ Y CALI.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1 JUSTIFICACIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO:

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Asuntos Étnicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	**NO**
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato corresponde a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESO ($3.600.000).**

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular No. 529940 emitida por la secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia.

Es importante mencionar que, como consecuencia de las medidas adoptadas mediante el Decreto 417 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", se generó para el departamento una caída significativa en las rentas, en especial los ingresos corrientes, afectando de manera directa las finanzas públicas. Esto implicó necesariamente que se revisará la tabla de honorarios No. 520726 del 2 de marzo de 2020, para ajustarla a la realidad financiera actual del Departamento del Valle del Cauca.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP No. de CDP: 5500003990 del 14 de OCTUBRE del 2022
Valor: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte ($99.200.000).

Apropiación Presupuestal No. PI38-102269/1/2/01/02 - Aplicar herramientas autóctonas, tradicionales e innovadoras para el fortalecimiento de capacidades empresariales de los emprendedores de comunidades NARP

4.1 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en **dos (2) cuotas**, cada una por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDAS CORRIENTES** ($1.800.000 M/cte.), previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, una vez acreditado que la contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: **Ver Anexo 2**

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Étnicos, y/o quien haga sus veces o quien por medio de oficio sea designado por el secretario de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

OMAIRA BARONA CARACAS
Secretaria de Asuntos Étnicos
Departamento del Valle del Cauca.

Comité Estructurador del Proceso.

MARCO ANTONIO TABARES RAMIREZ
Abogado contratista

JUAN RAÚL VIRISIMO PERLAZA
Profesional Universitario

CARLOS ALBERTO PEREA MARTÍNEZ
Subdirector Técnico – Afro

Proyectó: Marco Antonio Tabares - Abogado contratista
Revisó: Carlos Alberto Perea - subdirector Técnico Afro